



COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN

La Araucana 525 Fono 9 7338 9901 www.saintjohn.cl

RANCAGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES



En Rancagua, a..... de de 202.... entre la sociedad RIVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 79.516.600-9, sostenedora del **COLEGIO INGLÉS SAINT JOHN** de Rancagua, que en adelante se denominará "el Colegio" y:

Don (ña)..... C.I.....

Domiciliado en.....que en adelante se denominará "el Apoderado", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

DE LAS PARTES DEL CONTRATO

PRIMERO:

El Colegio Inglés Saint John ubicado en LA Araucana 525, Rancagua, se encuentra oficialmente reconocido por medio de la resolución N° 00111 del Ministerio de Educación, del año 1990 y su sostenedor es la sociedad RIVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA.

SEGUNDO:

El Apoderado..... matricula en el Colegio Inglés Saint John a su(s) hijo(s)

N°	ALUMNO	CURSO	Cédula Identidad
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

Los que en adelante se denominarán "el Alumno" o "el Pupilo".

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

TERCERO:

El Colegio como entidad formativa, se compromete a:

- 1° Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el Alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando el énfasis en el desarrollo de una formación integral.
- 2° Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio oficiales para la Enseñanza Pre Básica, Básica y Media.
- 3° Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al nivel en que se matricula el Alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4° Difundir el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5° Posibilitar el contacto con Instituciones de Educación Superior con el objeto de favorecer la orientación vocacional y profesional.
- 6° Ofrecer actividades curriculares de libre elección que estimulen el desarrollo físico, intelectual, artístico y/o espiritual del alumno.
- 7° Las acciones antedichas se efectuarán en las modalidades presencial, online u otra forma de comunicación, que permita dar cumplimiento a las medidas que la autoridad gubernamental, el propio Colegio y/o la comunidad educativa adopte/n en relación con la pandemia por COVID 19 u otra.

CUARTO:

El Apoderado se compromete a:

- 1° Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los postulados de una educación centrada en la persona, como lo concibió su fundadora, Sra. Irma Rivera Peña (QEPD), coincidente con el sentir de toda la comunidad.
- 2° Apoyar las actividades académicas y formativas que, en beneficio del Alumno, conciba y desarrolle el Colegio y cumplir las instrucciones que en este sentido imparte el Colegio.
- 3° Acatar el Reglamento Interno, documento publicado en la página web del Colegio y Agenda de los alumnos, y cooperar con las actividades que programe el Centro General, Sub Centros de Padres y Apoderados y el Colegio.
- 4° Cumplir oportunamente con los pagos de matrícula, mensualidades y cuota de incorporación, en su caso, fijados por el Colegio.
- 5° Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los que su pupilo pudiera tener responsabilidad individual o colectiva.

QUINTO:

El Alumno, al matricularse adquiere o asume los siguientes derechos o deberes:

- 1° Conocer los reglamentos internos de Evaluación y Convivencia Interna del Colegio, publicados en la Agenda escolar.
- 2° Conocer los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa. (disponibles en www.mineduc.cl.)
- 3° Recibir la enseñanza acorde a los programas señalados y de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4° Participar en todas las actividades curriculares, propias de su curso y en las de libre elección que se ofrezcan, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente acreditados en el Colegio; y ello, en cualquiera de las modalidades que el Colegio las imparta u ofrezca, conforme a las circunstancias ya dichas.
- 5° Utilizar la infraestructura del Colegio, de acuerdo a las normas internas que este establece, para el normal desarrollo de su formación personal y académico.

SEXTO:

El Apoderado se compromete a que su pupilo cumpla las siguientes obligaciones:

- 1° Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los reglamentos del Colegio, especialmente en lo referente a Convivencia Interna del Alumno.
- 2° Asistir regularmente a clases y otras actividades programadas por el Colegio.
- 3° Procurar al Alumno los medios tecnológicos para que, si fuere el caso, este obtenga su conexión online o, si ello es imposible, retirar oportunamente en el Colegio los documentos o guías cuya entrega se le comunique.
- 4° Acatar las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio.
- 5° Mantener un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue y sustenta el Colegio.
- 6° Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, y otros que sean programados por el curso o Colegio.

SEPTIMO: REGLAMENTO DE PAGOS

La matrícula del Alumno se pagará al momento de efectuarse la inscripción al curso correspondiente. Una vez efectuada, y si el Apoderado decide no ingresar a su pupilo(a) al Colegio, tendrá un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de la matrícula para solicitar la devolución del dinero pagado por este concepto. Cumplido este plazo, no se hará devolución de dicha suma.

El Colegio Ingles Saint John es un establecimiento particular pagado. Se financia con el pago que los padres y apoderados hacen para el desarrollo del Programa Educativo, así como también las inversiones necesarias para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura existente. El presupuesto anual se realiza en base de los pagos que los apoderados se comprometen a realizar oportunamente. La colegiatura anual estará pactada hasta en 10 cuotas mensuales (marzo a diciembre).

La cuota de incorporación se pagará una por familia, por los alumnos que ingresen a Pre-Kínder o por primera vez al Colegio a un curso superior al momento de hacer la matrícula, cuyo valor es de UF35.

Formas de pago colegiaturas:

- Pago al contado de colegiatura anual: Se aplicará un descuento de 3% en la colegiatura anual, pagando en efectivo, cheque, transferencia bancaria o tarjeta de débito. El pago debe realizarse hasta el último día hábil del mes de marzo 2025.
- Pago en cuotas: El sostenedor económico que opte por pagar en cuotas mensuales, deberá hacer entrega de 10 cheques diferidos de marzo a diciembre con fecha entre el 1° y el 20 de cada mes. También, dentro del mismo plazo anterior, con tarjeta de crédito, pago total anual, sin el 3% de descuento. El número de cuotas lo pactará directamente con la entidad emisora de su tarjeta.

El Apoderado se obliga a efectuar o documentar los pagos en la forma expuesta, al momento de efectuar la matrícula.

OCTAVO:

Si el Alumno es retirado sin motivo justificado en el transcurso del año, procederá la devolución de las mensualidades futuras cuando el aviso de retiro se realice un mes antes. De no proceder así, el Colegio se reserva el derecho a efectuar el cobro de la mensualidad del mes siguiente a la fecha que se haya materializado el retiro.

DEL TERMINO DEL CONTRATO

NOVENO:

Se dará término a este contrato por las siguientes causas:

- 1° Por retiro voluntario del Alumno.
- 2° Por incumplimiento del Apoderado de algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato, de conformidad a la ley.
- 3° Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el Alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico y/o de convivencia, vulnerando en tal forma los fines del Proyecto Educativo y/o infringiendo el referido Reglamento Interno.
- 4° En caso de repitencia, no contar con vacantes en el curso que debe repetir.
- 4° Por no adhesión de la Familia al Proyecto Educativo Institucional.

DECIMO:

El presente contrato comenzará a regir el día en que el alumno ingresa al Colegio hasta el término del año escolar 2025.

DECIMO PRIMERO:

La sociedad sostenedora del Colegio individualizada en el número Primero de este contrato, ha conferido poder a doña Silvia González Honores, RUT N° 7.455.613-2, para que, en su representación, firme el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos y reciba los pagos que se establecen en el número Séptimo.

DECIMO SEGUNDO:

Queda un ejemplar de este contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de su firma expresan su conformidad con lo puesto en este documento.

.....
APODERADO

.....
SILVIA GONZÁLEZ HONORES
Representante del Colegio